



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE **MARA** COTABAMBAS - APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°065-2026-AL/MDM/COT/APU

GDTyE

Mara, 13 de febrero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

VISTO:

La Opinión Legal N°081-2026-MDM/AL, emitida por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Mara; el Informe N°036-2026-OPMI-RSC/OGPP-MDM, mediante el cual se remite el Informe Técnico N°018-2026-OPMI-RSC/OGPP-MDM; el Memorandum N°013-2026-OGPP-GM/MDM/DCA; el Informe N°034-2026-OPMI-RSC/OGPP-MDM; el Informe N°202-2026-HJYY/GDTyE/MDM; y demás actuados administrativos que obran en el expediente, relacionados con la solicitud de incorporación de una Inversión No Prevista en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026, correspondiente al proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y saneamiento básico del Centro Poblado de Arcospampa, del distrito de Mara, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", con CUI N°2517726; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que comprende la facultad de adoptar decisiones de gobierno y de gestión administrativa orientadas a la adecuada administración de los recursos públicos, así como a la satisfacción de las necesidades colectivas de la población de su jurisdicción, dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales, constituyéndose dichas resoluciones en el instrumento administrativo idóneo para autorizar la ejecución de obras públicas, aprobar modalidades de ejecución y adoptar decisiones relacionadas con la gestión, administración y ejecución de inversiones a cargo de la entidad edil;

Que, la actuación de la administración pública se rige por el principio de legalidad, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en virtud del cual las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades que les han sido atribuidas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, consolidado en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y modificado por el Decreto Legislativo N° 1432 y Decreto Legislativo N° 1550, se establece el marco normativo obligatorio para la programación, formulación, evaluación, ejecución y seguimiento de las inversiones públicas, bajo el sistema Invierte.pe, con la finalidad de garantizar la eficiente utilización de los recursos públicos, la prestación oportuna de servicios públicos y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo sostenible, promoviendo el cierre de brechas y el alineamiento con los objetivos del planeamiento estratégico nacional, regional y local;

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el órgano resolutorio del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es el titular o máxima autoridad ejecutiva del pliego; precisando que, en los gobiernos locales, esta función corresponde al Alcalde, quien tiene la facultad de aprobar el Programa Multianual de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MARA** COTABAMBAS - APURÍMAC



Inversiones (PMI), sus modificaciones y la incorporación de inversiones no previstas en la cartera de inversiones, bajo su responsabilidad funcional, garantizando coherencia entre la programación multianual, la disponibilidad presupuestal y las prioridades institucionales;



Que, el artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, establece que cuando los gobiernos locales identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas con posterioridad a la aprobación del PMI, estas pueden incorporarse como inversiones no previstas en la cartera de inversiones del año en ejecución y/o de los años posteriores, siempre que se encuentren alineadas a los objetivos priorizados de la entidad, contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o servicios públicos y cuenten con sustento técnico, presupuestal y legal; debiendo registrarse dicho procedimiento en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo N° 05 de la Directiva;



Que, conforme a la normativa presupuestal vigente, en particular el Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, la incorporación de inversiones no previstas en la Cartera de Inversiones requiere contar con disponibilidad presupuestal en el presupuesto institucional del año fiscal correspondiente, condición que ha sido acreditada mediante los informes emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, certificando la viabilidad financiera y la no afectación de la sostenibilidad fiscal de la Municipalidad Distrital de Mara;



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°258-2025-AL/MDM/COT/APU, de fecha 16 de octubre de 2025, se aprobó la actualización de costos y presupuesto del expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y saneamiento básico del Centro Poblado de Arcospampa, del distrito de Mara, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", con Código Único de Inversión (CUI) N°2517726, estableciéndose un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (por contrato), con costos actualizados al mes de octubre de 2025 y un monto total de inversión actualizado de S/ 1,900,732.42 (un millón novecientos mil setecientos treinta y dos con 42/100 soles);

Que, mediante el Informe N°202-2026-HJYY/GDTyE/MDM, de fecha 09 de febrero de 2026, el Ing. Hitler Juan Yucra Yucra, en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, solicita la incorporación en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y saneamiento básico del Centro Poblado de Arcospampa, del distrito de Mara, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", con CUI N°2517726, con la finalidad de permitir la adecuada programación, priorización y ejecución presupuestal de la inversión, garantizando la continuidad de los procesos administrativos y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto;



Que, mediante el Informe N°034-2026-OPMI-RSC/OGPP-MDM, de fecha 09 de febrero de 2026, suscrito por la Econ. Raquel Sullani Ccahuana, en su calidad de Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, hace conocer que el proyecto se encuentra con firma de contrato de ejecución de obra y supervisión, y que, conforme al Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y a la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 y su Anexo 5, que establece los lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, se requiere información detallada de la inversión que se incorpora, incluyendo el nivel de avance de la inversión, el costo actualizado de la inversión, el monto ejecutado, el saldo por ejecutar y otros datos inherentes a la inversión. En tal sentido, solicita la información presupuestal correspondiente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la incorporación de la inversión no prevista;

Que, mediante el Memorándum N°013-2026-OGPP-GM/MDM/DCA, de fecha 11 de febrero de 2026, suscrito por la CPC Diana Cárdenas Arcos, en su calidad de Jefa de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

COTABAMBAS - APURÍMAC



Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se solicita a la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI que, en el marco de sus atribuciones, proceda a la incorporación de una Inversión No Prevista en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones – PMI 2026, precisando que dicha incorporación no afecta la sostenibilidad fiscal de la entidad, en tanto el proyecto con Código Único de Inversión (CUI) N° 2517726 cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 1,815,820.62 (un millón ochocientos quince mil ochocientos veinte con 62/100 soles).

Que, mediante el Informe Técnico N° 018-2026-OPMI-RSC/OGPP-MDM, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por la Econ. Raquel Sullani Ccahuana, en su calidad de Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, se efectúa el análisis técnico de la solicitud de incorporación de una Inversión No Prevista en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones – PMI 2026, correspondiente al proyecto con Código Único de Inversión (CUI) N° 2517726, concluyéndose lo siguiente: a) que la inversión califica como Inversión No Prevista (INP), en la modalidad de inversión nueva, toda vez que no se encuentra programada en la Cartera de Inversiones del PMI vigente de la entidad, resultando necesaria su incorporación para viabilizar su ejecución, conforme al orden de prelación establecido en la referida cartera; b) que la inversión cuya incorporación se solicita se encuentra alineada con los criterios de priorización de la entidad, contribuyendo al cierre de brechas; y c) que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Anexo N° 05 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, así como con los lineamientos para la incorporación de inversiones no previstas, en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante el Informe N° 036-2026-OPMI-RSC/OGPP-MDM, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por la Econ. Raquel Sullani Ccahuana, Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se remite el Informe Técnico N° 018-2026-OPMI-RSC/OGPP-MDM a fin de continuar con el trámite de incorporación de una Inversión No Prevista en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026, correspondiente al proyecto con CUI N° 2517726 para la emisión de la opinión legal y la posterior aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante la Opinión Legal N° 081-2026-MDM/AL, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrita por el Abg. Vidal Bolaños Candia, Asesor Legal de la entidad, se emite opinión favorable respecto a la procedencia de la incorporación de la Inversión No Prevista en la Cartera de Inversiones del PMI 2026 de la Municipalidad Distrital de Mara, como inversión en nueva del proyecto con CUI N° 2517726, recomendando su formalización mediante el correspondiente acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de una Inversión No Prevista (INP) en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026, del siguiente proyecto de inversión:

N°	CUI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	TIPO DE INCORPORACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	2517726	“Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y saneamiento básico del Centro Poblado de Arcospampa, del distrito de Mara, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac”.	Inversión No Prevista – Inversión nueva	S/ 1,815,820.62



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE **MARA** COTABAMBAS - APURÍMAC



La presente aprobación se realiza de conformidad con los sustentos técnicos, presupuestales y legales contenidos en los informes y documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, así como su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI proceder con el registro y la incorporación de la Inversión No Prevista aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Mara la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Gerencia Municipal
OPMI
GDTE
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARA
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Alex Manuel Roque Mio
DNI: 43580130
ALCALDE

